



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 175-2016-MPA/A.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY

Abancay, 22 de Abril de 2016.

VISTO:

El Informe N° 057-2016-GM-MPA, Opinión Legal N°08-2016-GM/AL-MPA, sobre Nulidad de Acto de Notificación de la Resolución Gerencial N° 138-2015-GM-MPA; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su artículo 194° en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Expediente N° 00004096, de fecha 26 de Febrero del 2016, el administrado Aquiles Bendezu Prado solicita la Nulidad del Acto de Notificación de la Resolución Gerencial N°138-2015-GM-MPA, de fecha 25 de Agosto del 2015.

Que, de conformidad al numeral 20 del artículo 2°, de nuestra Carta Magna, concordante con el artículo 106° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que cualquier administrado, individual o colectivamente, ejerciendo su derecho de petición, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad;

Que, conforme al numeral 16.1 del Artículo 16° previsto en el Capítulo III del Título I de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley 27444, la eficacia del acto administrativo implica que: "El acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos conforme a lo dispuesto en el presente capítulo";

Que, conforme al numeral 26.1 del artículo 26° de la norma citada: "en caso se demuestre que la notificación se ha realizado sin las formalidades y requisitos legales, la autoridad ordenará se rehaga, subsanando las omisiones en que se hubiesen incurrido sin perjuicio para el administrado";

Que, conforme al Expediente N° 00004096, de fecha 26 de Febrero del 2016, el administrado Aquiles Bendezu Prado solicita la nulidad del Acto de Notificación de la Resolución Gerencial N° 138-2015-GM-MPA, de fecha 25 de Agosto del 2015, refiriendo en su parte concluyente que: "(. . .) dicho acto ha sido realizado sin las formalidades y requisitos exigidos por ley y la Autoridad deberá retrotraer lo actuado en el procedimiento administrativo y SOBRECARTAR la Resolución, a fin de que pueda hacer valer su derecho de defensa y no vulnerar el principio del debido procedimiento (. . .)" como así indica;

Que, mediante Acta de Notificación de fecha 04 de Setiembre del 2015, se notificó al administrado Aquiles Bendezu Prado en su domicilio Jr. Huancavelica N° 920, con la Resolución Gerencial N° 138- 2015-GM-MPA, de fecha 25 de Agosto del 2015, siendo recepcionada por su inquilina que no quiso identificarse, según consta en dicha acta, así como en la carta N° 090 -2015-GM-MPA, de fecha 04 de Setiembre del 2015, el que existe únicamente la firma de la supuesta recepcionante con la denominación Sra. Yobana, no existiendo identificación clara de su nombre y menos su documentación nacional de identidad.

Que, estando al contenido de la opinión legal emitido del visto, este concluye que los actuados, de la notificación de la Resolución Gerencial N° 138- 2015-GM-MPA, realizado mediante Acta de Notificación de fecha 04 de Setiembre del 2015 y Carta N° 090 - 2015- GM-MPA, de fecha 04 de Setiembre del 2015, se efectuó sin las formalidades y requisitos legales, conforme es de advertirse del párrafo anterior, habiéndose inobservado el numeral 26.1 del artículo 26°, del Capítulo III del Título I de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley 27444, vulnerándose así el principio de legalidad previsto en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la norma en comento y considerando que el acto de notificación al no constituir un acto administrativo por definición no es causal de nulidad de conformidad a lo previsto en el Artículo 10° de la norma tantas veces citada, siendo inatendible el extremo solicitado por parte del administrado no obstante ello, se disponga la reposición del procedimiento al momento en que el vicio se produjo a la emisión de la Carta de Notificación de la Resolución Gerencial N°138-2015-GM-MPA, de fecha 25 de agosto de 2015 por parte de la Gerencia Municipal.

Que, sobre los fundamentos establecidos en los considerandos precedentes y teniendo en cuenta el contenido de los documentos del visto, resulta siendo improcedente la declaración de Nulidad del acto de Notificación de la Resolución Gerencial N°138-2015-GM-MPA, pretendida por el administrado Aquiles Bendezu Prado, y estando a las facultades y atribuciones conferidas por el



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY

Artículo 20º, numeral 6) y Artículo 43º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;


SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la Nulidad del Acta de Notificación de fecha 04 de Setiembre de 2015 y la Carta N° 090-2015-GM-MPA, de fecha 04 de Setiembre de 2015, con los que se notifica la Resolución Gerencial N° 138-2015-GM-MPA, de fecha 25 de Agosto del 2015, peticionado por el administrado Aquiles Bendezu Prado, por las consideraciones antes expuestas.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia Municipal practicar nueva notificación subsanando las omisiones en las que se hubiese incurrido, por las consideraciones expuestas.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, con la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Ejecución Coactiva al Administrado y a los Sistemas Administrativos de la Municipalidad Provincial de Abancay, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

JOSÉ MANUEL CAMPOS CESPEDES
ALCALDE

